

Boletín Oficial

Exportación de Gas Natural a Chile - Se Autoriza a - Pampa Energía S.A. / Reglamento Técnico Mercosur sobre Listas de filtros ultravioletas permitidos



Para tener en cuenta

Prestador de Servicio de Escaneo: ¿Cuáles son los requisitos para actuar como PESE?

RESOLUCIÓN 252/2018 (MH)

Exportación de Gas Natural a Chile - Se Autoriza a Pampa Energía SA.

Se otorga a Pampa Energía S.A. una autorización para la exportación de gas natural a la República de Chile, de carácter interrumpible, desde la Cuenca Neuquina (Áreas "Río Neuquén" y "Rincón del Mangrullo"), con destino a Colbún S.A., de acuerdo con los compromisos que constan en la Oferta para la compraventa de gas natural entre Pampa Energía S.A. y Colbún S.A. del 17 de agosto de 2018, por un volumen máximo de 2.000.000 m³/día de gas natural de 9.300 Kcal/m³ hasta las

06:00 hs del 15 de noviembre de 2019, o hasta completar una cantidad máxima total equivalente al volumen de exportación diaria autorizada por la cantidad de días de vigencia de esta autorización desde su otorgamiento, lo que ocurra primero. Los suministros previstos en la presente autorización podrán ser interrumpidos a los fines de garantizar la seguridad de abastecimiento del mercado interno.

DISPOSICIÓN 2384/2018 (ANMAT)

Reglamento Técnico Mercosur Sobre Listas de Filtros Ultravioletas Permitidos

Por medio de esta norma se incorpora al ordenamiento jurídico nacional la Resolución Mercosur GMC N° 44/15 "Reglamento Técnico Mercosur Sobre Listas de Filtros Ultravioletas Permitidos para Productos de Higiene Personal, Cosméticos y Perfumes (Derogación de la Resolución GMC N° 25/05)" que se adjunta como anexo I.

En los términos del Protocolo Ouro Preto, la norma que se incorpora por la presente disposición, entrará en vigor simultáneamente en los Estados Partes, 30 días después de la fecha de la comunicación efectuada por la Secretaría del Mercosur, informando que los Estados han incorporado la norma en sus respectivos ordenamientos jurídicos internos.

Descargue aquí la edición **COMPLETA** del Boletín Oficial del Día !!!



Para tener en cuenta

MICROSITIO AFIP

¿Cuales son los requisitos para actuar como PESE?

La figura de Prestador de Servicio de Escaneo (PESE) trata de un sujeto que estará habilitado para prestar el servicio de escaneo de bultos y contenedores. Asimismo, será responsable del tratamiento, inventario y conservación de las imágenes capturadas con motivo de la prestación del servicio

Garantía en seguridad de la operatoria

El PESE, una vez aprobada su habilitación y previo al inicio de las actividades, deberá constituir una garantía por un importe mínimo de U\$S1.000.000 Dicho monto será adecuado por este Organismo en función de su operatoria anual.

Para la constitución, ampliación, modificación, sustitución o extinción de la garantía, deberán

observarse el procedimiento y requisitos establecidos en la Resolución General N° 2435 y su modificación.

Control de los centros de escaneo

Presencia Física: será efectuada por la dotación de personal aduanero que preste servicios en el punto.

Remoto: se efectuará a través del Centro Único de Monitoreo Aduanero (CUMA), sin que para ello se requiera la instalación de equipamiento dedicado a este control.

El prestador deberá poner a disposición, sin costo alguno para esta Administración Federal, el software que resulte ser necesario para llevar a cabo el análisis de las imágenes espectrográficas generadas en el proceso de escaneo.

Conservación y consulta de imágenes

El PESE deberá conservar las imágenes provenientes del escaneo por un plazo que se extenderá hasta cinco años después de operada la prescripción de la acción del Fisco correspondiente a la destinación u operación

aduanera a que la misma se refiera. Asimismo, será responsable de la integridad de las imágenes y de su conservación.

Finalizado el plazo indicado en el punto anterior, esta Administración Federal determinará el destino final de las imágenes, con previa intervención de la Dirección General del Archivo General de la Nación.

Las imágenes provenientes del escaneo deberán ser firmadas digitalmente y deberán estar en todo momento disponible para ser consultadas en línea por esta Administración Federal. El PESE será responsable de la correcta vinculación entre la imagen y la operación aduanera de que se trate.

Los pedidos de consulta de imágenes efectuados por organismos del estado debidamente autorizados o administraciones aduaneras deberán solicitarse ante el Departamento Centro Único de Monitoreo Aduanero (CUMA), que resolverá tal solicitud en el marco de los convenios vigentes.

